

IEC/JGE/010/2023

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CALENDARIO DE PAGOS DIVERSOS PARA LAS Y LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los integrantes presentes, emite el Acuerdo mediante el cual se autoriza el calendario de pagos diversos para las y los empleados y funcionarios del Instituto Electoral de Coahuila, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día 23 de mayo siguiente se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El 22 de septiembre del 2015 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- IV. El 30 de octubre de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los



Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes con fecha 03 de noviembre de 2015, rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.

- V. En fecha 10 de febrero de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió los acuerdos número 05/2016, 06/2016, 09/2016, mediante los cuales se aprobaron las designaciones de las y los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica, Asuntos Jurídicos, y Vinculación con INE y OPLES, respectivamente.
- VI. El 30 de mayo de 2016 fue aprobado el Acuerdo número IEC/CG/040/2016, relativo a la adecuación de la Estructura Organizacional y el Catálogo de Cargos y Puestos a fin de dar cumplimiento al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional para la Incorporación de los Organismos Públicos Locales.
- VII. El 1º de agosto de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- h. VIII. En fecha 13 de octubre de 2016 el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo número 074/2016, mediante el cual se aprobó la designación de la titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.
- IX. En fecha 14 de noviembre de 2018 el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió los acuerdos número 164/2018, 165/2018, 166/2018, mediante los cuales se aprobaron las designaciones de las y los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Innovación Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, respectivamente.
- X. El día 26 de abril de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/021/2019, por el cual se emitió el Reglamento de Relaciones Laborales, instrumento que ha sido reformado en tres ocasiones, a través de los acuerdos IEC/CG/060/2020, IEC/CG/149/2021 y IEC/CG/065/2023 de fechas 29 de mayo de 2020, 30 de noviembre de dos mil 2021 y 27 de febrero de 2023, respectivamente.



- XI. El día 23 de julio de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 329 por el que se reforman diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, tal como es el caso del artículo 167 de la referida norma, que establece el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario, con la Sesión que celebre el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, el primer día del mes de enero del año correspondiente a la elección.
- XII. En fecha 26 de agosto del 2019, la Junta General Ejecutiva, mediante el acuerdo número IEC/JGE/010/2019, aprobó el Manual de Percepciones de los Empleados y Funcionarios del Instituto Electoral de Coahuila.
- XIII. El día 1º de octubre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 741 por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XIV. En fecha 29 de abril de 2022, el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza expidió el Decreto número 217, publicado en el Periódico Oficial del Estado, por el cual se designó a la Lic. María Teresa Nares Cisneros como Contralora Interna del Instituto Electoral de Coahuila.
- XV. El 22 de agosto de 2022, en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG598/2022 a través del cual aprobó, entre otras, la designación del Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, como Consejero Presidente del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quien en fecha 03 de noviembre de 2022, rindió la protesta de Ley.
- XVI. En fecha 14 de septiembre del 2022, en Sesión Ordinaria del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/058/2022, mediante el cual se aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.
- XVII. El día 27 de diciembre del 2022, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el decreto número 403, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2023.

- XVIII. En fecha 09 de enero de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el Acuerdo IEC/CG/015/2023, IEC/CG/016/2023 y IEC/CG/018/2023, por los cuales, aprobó la designación de las encargadurías del despacho de las direcciones ejecutivas de Administración, Vinculación con INE y OPLES, así como de la Unidad Técnica de Archivo y Gestión Documental, respectivamente.
- XIX. En fecha 12 de enero de 2023, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el Acuerdo IEC/JGE/003/2023 por el que se autoriza la prestación consistente en el fondo de ahorro de las y los funcionarios del Instituto Electoral de Coahuila.
- XX. En fecha 31 de enero de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/038/2023 por el cual se aprueba el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.
- XXI. En fecha 27 de febrero de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó los Acuerdos IEC/CG/061/2023 y IEC/CG/067/2023, por los cuales, se aprobó la modificación a la estructura orgánica del Instituto Electoral de Coahuila y se determina a la persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Comunicación Social, respectivamente, ello en atención a la Reforma del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.
- XXII. En fecha 31 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/188/2023 por el que se designa a Gerardo Alberto Moreno Rodríguez como Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto referido.
- XXIII. En fecha 30 de septiembre de 2023, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza diversos decretos que reforman el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anterior, esta Junta General Ejecutiva procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la Ley.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un Consejero Presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el Secretario Ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza¹, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de

¹ En adelante Código.

las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

CUARTO. Que, las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código, los cuales establecen que el Instituto en un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.

QUINTO. Que, el artículo 323 del Código precisa que el Instituto contará con los recursos humanos, financieros y materiales que autorice el presupuesto de egresos correspondiente.

SEXTO. Por su parte, el artículo 317 del Código, señala que el Instituto, a través del Consejo General, tiene la facultad de establecer la estructura, forma y modalidades de su organización interna y contará con las direcciones, unidades técnicas y departamentos que se requieran de acuerdo a sus necesidades para su funcionamiento en los términos que establece esa ley y en atención a la disponibilidad de su presupuesto de egresos.

SÉPTIMO. Que, el artículo 324, numeral 1, incisos a) y c) del Código señalan que los recursos que integran el patrimonio serán ejercidos en forma directa por los órganos del Instituto, o bien, por quien sea autorizado para ello; y que el ejercicio presupuestal del Instituto deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social.

OCTAVO. Que, los artículos 327 y 329, del Código, establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de

vigilancia; encontrándose dentro de los órganos ejecutivos la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y las Direcciones Ejecutivas.

NOVENO. Que, el artículo 365, numeral 1, del Código establece que la Junta General Ejecutiva se integra con el Secretario Ejecutivo, quien la presidirá y los titulares de las Direcciones Ejecutivas. El titular de la Unidad de Fiscalización y el Contralor Interno podrán participar, a convocatoria del Secretario Ejecutivo, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.

Por su parte, el artículo 366, numeral 1, inciso k), del citado Código Electoral señala que, dentro de las atribuciones que le competen a la Junta General Ejecutiva, están aquellas que le atribuyan el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables, por lo cual es competente para someter y, en su caso, aprobar el presente acuerdo.

n. **DÉCIMO.** Que, el artículo 313 del Código dispone que la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia, sin interferencia de otros poderes, órganos de gobierno federal, estatal y municipal u otros organismos públicos autónomos, asimismo, el artículo 314 del citado código establece que, para el desarrollo de sus funciones, el Instituto contará con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal, en los términos que establece la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables, por su parte, el artículo 324, numeral 1, inciso a) y c) señalan que los recursos que integran el patrimonio serán ejercidos en forma directa por los órganos del Instituto, o bien, por quien sea autorizado para ello, y que el ejercicio presupuestal del Instituto deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social.

DÉCIMO PRIMERO. Por su parte, el artículo 321 del Código señala que el patrimonio del Instituto estará constituido por: los ingresos que perciba conforme a la partida que establezca su presupuesto anual de egresos, así como los que perciba por los servicios que preste en cumplimiento de su objeto o que le correspondan por cualquier otro título legal; los bienes muebles e inmuebles y demás ingresos que las autoridades federales, estatales y municipales le aporten para la realización de su objeto, los subsidios y aportaciones permanentes, periódicas o eventuales, que reciba de las autoridades federales, estatales y municipales y, en general, los que obtenga de instituciones públicas, privadas, nacionales o internacionales sin fines de lucro o de particulares; las donaciones, herencias y legados que se hicieren a su favor; y los demás bienes o ingresos que adquiera por cualquier otro medio legal.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, el artículo 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

DÉCIMO TERCERO. Que, como asentado en el apartado de Antecedentes, el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2023.

Por su parte, el artículo tercero transitorio del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2023, dispone que los organismos públicos autónomos, en el ámbito de su respectiva competencia, deberán autorizar conforme a su normatividad aplicable a más tardar el último día del mes de enero del 2023, sus presupuestos con las partidas y montos específicos, de acuerdo con los límites autorizados en decreto mencionado.

En ese sentido, este Instituto emitió el Acuerdo IEC/CG/025/2023 mediante el cual se aprueba la distribución de los rubros del presupuesto de ingresos y las partidas de cada uno de los capítulos que integran el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023.

En relación con lo anterior, en términos del artículo 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, este Instituto como organismo público autónomo, administrará sus recursos económicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

Por su parte, debe destacarse que, el artículo 1 del Reglamento de Relaciones Laborales de este Instituto, establece que las disposiciones contenidas en el mismo regulan las condiciones generales de trabajo del Instituto, siendo de aplicación exclusiva y obligatoria para su personal, exceptuando a quienes integran los Órganos Desconcentrados de éste.

Este mismo ordenamiento, dispone en su artículo 29 que, con relación a las percepciones y prestaciones de carácter económico que se otorguen a favor del personal del Instituto, éstas se regularán conforme al Manual de Percepciones correspondiente.

De ahí que, conforme al Manual de Percepciones de los Empleados y Funcionarios del Instituto Electoral de Coahuila se determina que el aguinaldo deberá ser equivalente a 40 días de salario, sin deducción alguna y que la Prima Vacacional corresponderá el

pago del 25% de 10 días sin deducción alguna para el periodo comprendido de julio a diciembre de 2023.

Conforme a dichas bases, la Junta General Ejecutiva estima conveniente acordar respecto a lo anterior, esto es, pagar el aguinaldo y la prima vacacional a las y los funcionarios del Instituto Electoral de Coahuila.

Sin perjuicio de que, de conformidad con los artículos 19, fracción X y 21 del Manual de Percepciones, se podrán determinar los esquemas que resulten más convenientes para el otorgamiento de las prestaciones que, en otro momento, pudieran otorgarse al personal de base y/o eventuales no ligados a proceso.

En ese sentido, a efecto de dotar de vigencia los principios de justicia y equidad, se determina, además, facultar a la Secretaría Ejecutiva para que se compense equitativamente el porcentaje que, por retenciones fiscales del aguinaldo pudiera corresponder, a través del mecanismo que considere más idóneo, a las y los empleados y funcionarios del Instituto Electoral de Coahuila, que se encuentren en condiciones de desventaja en función de su salario e independientemente de la fecha de su ingreso.

h. **DÉCIMO CUARTO.** Por su parte, el artículo 19, fracción I del Manual de Percepciones de los Empleados y Funcionarios del Instituto Electoral de Coahuila, establece la prestación consistente en el Fondo de Ahorro destinado a Consejeras y Consejeros, Titular de la Contraloría Interna y Titular de la Secretaría, con el propósito de hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del Instituto al término de su periodo, toda vez que éstos tienen limitantes e impedimentos legales para su incorporación a la vida productiva, así como con el objetivo de generar certeza y tranquilidad en aquellos funcionarios que resulten beneficiados del mismo, ante alguna eventualidad o siniestro que pudiera dejarlos vulnerables a ellos o a sus dependientes, y con la finalidad de coadyuvar en su estabilidad económica y al bienestar de sus respectivas familias.

Para tal efecto, esta Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo IEC/JGE/003/2023 por el que se autoriza la prestación consistente en el fondo de ahorro de las y los funcionarios del Instituto Electoral de Coahuila.

DÉCIMO QUINTO. En ese orden de ideas, con la finalidad de que las mencionadas prestaciones y, en general, las obligaciones patronales del Instituto concluyan previo al

cierre de operaciones financieras y presupuestales de este organismo electoral, correspondientes al presente ejercicio anual, se prevé el siguiente calendario de pagos:

FECHA	CONCEPTO
17 de noviembre de 2023	Pago de la segunda catorcena del mes de noviembre.
24 de noviembre de 2023	Liquidación de aguinaldo y compensación fiscal.
1 de diciembre de 2023	Pago de la primera catorcena del mes de diciembre.
8 de diciembre de 2023	Liquidación del ahorro de las y los funcionarios del Instituto Electoral de Coahuila para el ejercicio 2023.
8 de diciembre de 2023	Pago de prima vacacional período junio-diciembre.
15 de diciembre de 2023	Pago de la segunda catorcena del mes de diciembre.
29 de diciembre de 2023	Pago de la tercera catorcena del mes de diciembre (16 días; catorcena, más 2 días para realizar el cierre de ejercicio contable y fiscal 2023).
12 de enero de 2024	Pago de la primera catorcena del mes de enero 2024 (Correspondiente a 12 días, para ajustar el calendario de pagos de nómina).

Lo anterior, en el entendido que, en lo relativo a la compensación fiscal, se estará atento a la suficiencia presupuestal con la que cuente el Instituto Electoral de Coahuila, al momento en que se tenga que liquidar dicha prestación.

En razón de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, y 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310, 313, 314, 321, 327, 329, 333, 334, 365, numeral 1, y 366, numeral 1, inciso k), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 29 del Reglamento de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de Coahuila; 19, fracciones I, IV, V, X y 21 del Manual de Percepciones de los Empleados y Funcionarios del Instituto Electoral de Coahuila; y en cumplimiento a los Acuerdos IEC/CG/025/2023 e IEC/JGE/004/2023, esta Junta General Ejecutiva en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el calendario de pagos diversos para las y los empleados y funcionarios del Instituto Electoral de Coahuila, correspondiente al ejercicio fiscal



2023, en los términos expresados en el Considerando DÉCIMO QUINTO del presente instrumento.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, a efecto de que los pagos objeto del presente Acuerdo se realicen en los plazos y términos que correspondan, debiendo cumplirse en las fechas señaladas en el presente instrumento.

Así lo acordaron y firman para su debida constancia las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila.



GERARDO ALBERTO MORENO RODRÍGUEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA



FRANCISCO JAVIER PEÑA RODRÍGUEZ
EN REPRESENTACIÓN DE LA ENCARGADA
DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN



ROSA ALICIA LEIJA HERNÁNDEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA



LAURA PATRICIA RAMÍREZ VÁSQUEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS
JURÍDICOS



JULIO CÉSAR LAVENANT SALAS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN
ELECTORAL



JORGE GALLEGOS VALDÉS
DIRECTOR EJECUTIVO DE INNOVACIÓN E
INFORMÁTICA

SOFIA YESENIA HAMZE SABAG
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE VINCULACIÓN CON INE Y OPLES

GUILLERMO HERRERA MÁRQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE COMUNICACIÓN
SOCIAL

MARÍA DE JESÚS SAUCEDO RODRÍGUEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

MARCO ANTONIO YEBERINO RODRÍGUEZ
EN REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y
PARTIDOS POLÍTICOS